

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: BEATRIZ HELENA DIAZ RINCON
Demandado: WILMER CABRERA PALOMINO
500013110002-2021-00091-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de marzo de 2021. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (18) dieciocho de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Declaración de Existencia de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, promovida por BEATRIZ HELENA DIAZ RINCON, contra el señor WILMER CABRERA PALOMINO, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Informar en los hechos de la demanda el lugar o lugares, y domicilio donde tuvo y tiene asiento la convivencia de los presuntos compañeros permanentes, particularmente el último domicilio, pues son datos que no aparecen señalados en el libelo de demanda.

2. Informar en el acápite de notificaciones la dirección física de la demandante señora BEATRIZ HELENA DIAZ RINCON, como lo exige el num. 1º del art. 82 ibídem.

3. Dado el estado de persona con discapacidad en las que se halla el demandado WILMER CABRERA PALOMINO, que da cuenta la prueba documental arrojada con la demanda, se aclara que, aunque conforme con el art. 6º de la Ley 1996 de 2019 se presume su capacidad legal, su comparecencia al proceso debe mediar con un acuerdo de apoyo aprobado conforme los lineamientos y parámetros que señala la antes citada Ley.

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: BEATRIZ HELENA DIAZ RINCON
Demandado: WILMER CABRERA PALOMINO
500013110002-2021-00091-00

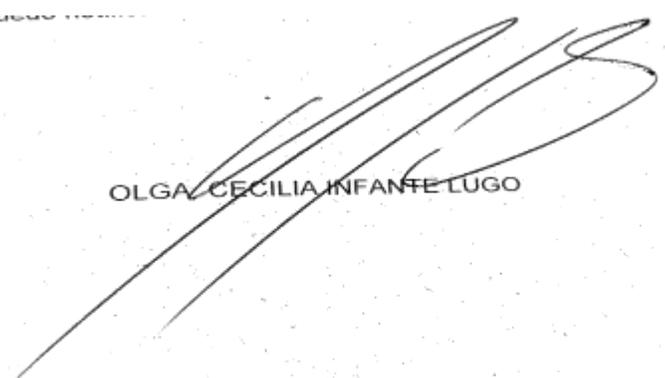


4. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado JOSE ORLANDO HENAO TRUJILLO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: BEATRIZ HELENA DIAZ RINCON
Demandado: WILMER CABRERA PALOMINO
500013110002-2021-00091-00



JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57dbab2d2cbf1dcc64df5b3ad77c8940acb428822aaa197f500570ea6cb035d7

Documento generado en 18/03/2021 05:41:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>